REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00823-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **BANCO FINANDINA S.A.** contra el señor **ALBERTO BARBOSA SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

a).- $24.747.885,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 20 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c).- $3.454.923,oo m/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base aportado.

d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ejecutado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días

para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 10:00 del día veintiuno (21) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día once (11) de octubre de 2021
Por anotación en estado Nº **102** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
72eecc47ee2cdaff945b99c00dae7cf6a57c94d77bec0bda9d79b523ce34a598
Documento generado en 08/ 10/ 2021 02:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica